

Solicito pago de vacaciones truncas del D.L 1057

SEÑOR:

Prof. Luis Alberto Navarro Saavedra
Director (e) de la UGEL EL DORADO
San José de Sisa. -

REF. : Decreto Legislativo N° 1057
OFICIO N° 0257-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D
OFICIO N° 0230-2024-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D
Resolución Directoral N° 3365-2024-GRSM-DRE/UGEL SM

El que suscribe, James Segura Chávez, identificado con DNI N° 758224163, domiciliado en Jr. Perú N° 122, Distrito Morales, Provincia San Martín, Departamento San Martín, con WhatsApp N° 939144138 – Email james.segurach@gmail.com, extrabajador de la UGEL EL DORADO, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que con fecha 02 de setiembre del 2020 mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 114-2020-UGEL SM, fui contratado en el cargo de Especialista Administrativo de Recursos Humanos de la UGEL EL DORADO bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en el mismo que fui adendado en los respectivos plazos hasta el 31 de marzo del 2022. Sin embargo, con fecha 04 de marzo del 2022 presenté mi renuncia voluntaria al cargo en mención, siendo mi último día de labores en el cargo de Especialista Administrativo de Recursos Humanos el 06 de marzo del 2022.

Que, Con OFICIO N° 0257-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 08 de agosto del 2022, la UGEL EL DORADO solicitó el pago de vacaciones truncas de los siguientes trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral 1057 – CAS de quienes había concluido su vínculo laboral por renuncia a la plaza en la cual fueron contratados primogénitamente, dentro de los cuales se solicitaba el pago de vacaciones truncas de James Segura Chávez y 02 colaboradores más que prestaron servicio en la jurisdicción de la UGEL EL DORADO; Al respecto es preciso aclarar que realizaron el pago de los trabajadores solicitados menos de James Segura Chávez.

Tabla 3. Solicitud de pago de vacaciones truncas - OFICIO N° 0257-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Renuncia
01	Paima Guerra José	Gestor Educativo de EPT	31-07-2022
02	María Geovana Toro Lozano	Gestor Educativo de Matemática	03-08-2022
03	James Segura Chávez	Especialista Administrativo de Recursos Humanos	04-03-2022

Fuente de elaboración: OFICIO N° 0257-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

Que, la UGEL EL DORADO reiteró 7 veces a la UGEL SAN MARTÍN (07 oficios) el pago de vacaciones trucas que no fueron pagados en el año correspondiente a los trabajadores del D.L 1057, las vacaciones acumuladas de los servidores es desde el año 2020 y no se cancelaron al término de cada año fiscal por supuestos temas presupuestales. Teniendo como historial a los siguientes oficios reiterativos: (OFICIO N° 0120-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, OFICIO N° 0179-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, OFICIO N° 0257-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, OFICIO N° 0483-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, OFICIO N° 0048 -2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, OFICIO N° 0082-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, OFICIO N° 0143-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, OFICIO N° 0177-2024-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, teniendo como último oficio de reiteración de pago de vacaciones trucas al OFICIO N° 0230-2024-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D de fecha 15 de mayo del 2024, es preciso aclarar que en el último en mención se sigue solicitando el pago de las vacaciones trucas del Sr. James Segura Chávez del periodo 02 de setiembre del 2020 al 04 de marzo del 2022.

Que, con Resolución Directoral N° 3365-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN, de fecha 25 de mayo del 2024, la UGEL SAN MARTÍN reconoce y autoriza el pago por concepto de vacaciones trucas a los trabajadores comprendidos en el D.L N° 1057 (...), Sin embargo a pesar que en la Tabla 3. del OFICIO N° 0230-2024-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D de fecha 15 de mayo del 2024 solicitan el pago de mi derecho correspondiente, no se me consideró en la Resolución en mención, el pago de vacaciones trucas del periodo 02 de setiembre del 2020 al 04 de marzo del 2022 (1 año 06 meses y 05 días), las mismas que fueron solicitadas a tiempo según el marco normativo vigente. Con esta omisión y/o decisión se estará vulnerando mis derechos que la ley y la Constitución Política del Perú me otorga como trabajador.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011 PCM, se establece que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios (por cualquier causal), la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador –entre los que se encuentra la compensación económica por vacaciones trucas-, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Finalmente, es preciso indicar que ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y trucas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

Por tales motivos, solicito a usted ordenar a quién corresponda reconocer y autorizar el pago de vacaciones trucas del periodo 02 de setiembre del 2020 al 04 de marzo del 2022, el mismo que fue solicitado por la UGEL EL DORADO el 08 de agosto del 2022 y no fue pagado en ese año por temas presupuestales, Así mismo ordenar a quién corresponda realizar los trámites correspondientes para la validación e incorporar el monto a pagar en la propuesta de modificatoria presupuestal para el oportuno pago en el año fiscal 2024.

Deseándole éxitos en su gestión, me suscribo de usted, expresando las muestras de mi especial consideración y estima personal. Adjunto documentos argumentados en la presente solicitud.

Tarapoto 02 de octubre del 2024

Atentamente;

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'James Segura', written over a light blue rectangular background.

.....
JAMES SEGURA CHÁVEZ
DNI N° 75822416

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 114 -2020-UGEL SM

Conste por el presente documento Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte **LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN MARTIN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20187348341, con domicilio en el Jr. San Pablo de la Cruz N° 381, en la Ciudad de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, representando en Virtud de la Resolución Directoral Regional N° 1101-2019-GRSM/DRE, por el Sr. **SEGUNDO HIPOLITO SALDAÑA PEREZ**, en calidad de **Jefe de Operaciones - Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo**, con D.N.I. **05373518**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JAMES SEGURA CHAVEZ**, identificado con DNI N° **75822416**, a quien en adelante se le denominara **"EL TRABAJADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993, modificada por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 26771; Ley que establece la Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en caso de parentesco.
- Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Decreto Supremo que establece modificaciones del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- Ley N° 29849; Ley que establece la Eliminación Progresiva Del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales.



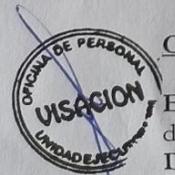
CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin de que **EL TRABAJADOR** se desempeñe de forma individual y subordinada en el cargo de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS** de la **UGEL EL DORADO**, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de El Dorado y Región San Martín, cumpliendo las funciones detalladas en el **PROCESO CAS N° 003-2020-UGELSM/OO – SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la Contratación Administrativa de Servicios.



CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato, se inicia a partir de **02 de setiembre** y concluye el **30 de noviembre de 2020**.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

La cantidad de horas cronológicas de prestación de servicio semanal efectivo es de **48 horas**, sin excederse del tiempo indicado.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. **1,700.00 (Mil setecientos y 00/100 soles)** monto sobre el cual se afectarán las deducciones y retenciones de Ley, afectándose para cuyo efecto a:

Unidad Ejecutora	: 301 Educación San Martín
Fuente de Financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios
Programa Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3.999999 Sin producto
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Secuencia Funcional	: 0022 Educación
Meta	: 44
Sec. Funcional	: 0010 San Martín
Clasificador de Gastos	: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios.



LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Económica y Finanzas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES CONTRACTUALES

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la UGEL EL DORADO, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado y Departamento de San Martín y Región San Martín. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar y horario designado, de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

- Coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de selección y contratación de personal de la Sede Administrativa de la UGEL y de las HIEE del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Proponer, ejecutar y supervisar las acciones administrativas de desplazamiento del personal de acuerdo a la normatividad vigente y en función de las prioridades y necesidades institucionales.
- Ejecutar las actividades de los procesos de reconocimiento y otorgamiento de compensaciones y beneficios del personal, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Mantener actualizada y organizada la información relativa a los procesos de Recursos Humanos, así como generar estadísticas e informes de dicha información.
- Otras funciones asignadas por inmediato superior, relacionadas a la misión del puesto.



CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.

- b. Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c. Hacer uso de **treinta (30) días calendarios** de descanso físico **por año cumplido**. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d. Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar A EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades funcionales, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTOS DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado



bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de Dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de **EL TRABAJADOR** gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- Por extinción de **LA ENTIDAD**.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de **treinta (30) días naturales anteriores al cese**, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente, declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por **decisión unilateral** de **LA ENTIDAD** sustentada en el **incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato** o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas o **por mostrar conductas negativas o patológicas reñidas con la ética y la moral en perjuicio de los estudiantes y la comunidad educativa**.
- Por vencimiento del contrato.

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco (05) días hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en



un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE. En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tarapoto a los 02 días de setiembre de 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad de Gestión Educativa Local - San Martín
Unidad Ejecutora N° 301 - Educación Inicial - Tarapoto

Lic. Adm Segundo Hipólito Saldana Pérez
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES

JAMES SEGURA CHAVEZ
DNI N° 75822416
"EL TRABAJADOR"



Resolución Directoral

N° 3365-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 25 de mayo de 2024

VISTO, el Memorando N° 0361-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR-OA de fecha 25 de mayo del 2024, mediante el cual autoriza proyectar resolución, reconociendo y autorizando el pago, por concepto de VACACIONES TRUNCAS de los Trabajadores comprendidos en la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 "Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", ante la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, y demás folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador (sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo) al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio";

Que, en principio, el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales (Vigentes desde 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el de gozar 30 días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su numeral 8.6 que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un **mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)**". Por tanto, si el Contrato Administrativo de Servicio se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento de cese;

Que, si el servidor en el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Firmado digitalmente por:
TEL VASTILO SIBBA Jorge Eduardo
CAJ 20187348341 hash
Módulo: DDI V.B
Fecha: 25/05/2024 16:42:49-0500
Cargo: JEFE DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por:
ORBE PÉREZ Dennis José TAJU
20187348341 hash
Módulo: DDI V.B
Fecha: 26/05/2024 09:43:24-0500
Cargo: ASISTENTE JURÍDICO

Firmado digitalmente por:
ROJAS ROJAS Dorely Graciela FAU
20187348341 hash
Módulo: DDI V.B
Fecha: 25/04/2024 16:30:47-0500
Cargo: RESP. OML RECURSOS HUMANOS





Resolución Directoral



N° 3365-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, en el marco de la implementación para el fortalecimiento de la capacidad operativa de las áreas administrativas e institucionales de las Unidades de Gestión Educativa Local, se contrata profesionales para la ejecución de las actividades;

Que, mediante Informe N° 0153-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR/OA/RRHH de fecha 13 de junio de 2024, se da a conocer la obligación de pago por parte de la entidad por un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 69/100 SOLES (S/249,385.69);

Que, si el servidor en el Régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el Derecho de Vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto;

Que, con el visado del Jefe de la Oficina de Operaciones; de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, y de la Oficina de Personal, y;

Que, De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR EL PAGO, por concepto de VACACIONES TRUNCAS de los Trabajadores comprendidos en la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 **"Régimen de Contratación Administrativa de Servicios"** de acuerdo a las siguientes planillas y periodos que se encuentran en el anexo 1 que formar parte íntegra del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Administración - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de

2





Resolución Directoral



N° 3365-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2024, tal como dispone Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por:
MAGALLANES TASAYED Pedro FAU
3019736834111648
Método: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 25/06/2024 09:50:09-0500
Cargo: DIRECTOR (E)

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

7010059765

San José de Sisa, 08 de agosto de 2022

OFICIO N° 0257-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

SEÑOR:
DR. MILTON AVIDON FLORES
Director Unidad Ejecutora 301 - Bajo Mayo
Jr. San Pablo de la Cruz 381
Tarapoto. -

CARGU

ASUNTO : SOLICITO QUE SE RECONOZCA Y OTORGUE EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS AL PERSONAL CAS.

REFERENCIA : INFORME N° 052-2022-GRSM-DRESM-UGELD/RR.HH

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, al mismo tiempo; remitir el informe mediante el cual se solicita el pago de vacaciones trucas y no gozadas a los colaboradores contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 según el documento de la referencia. Se adjunta informe para conocimiento y trámite correspondiente.

Segura de la atención al presente, me suscribo de Usted, expresando las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria
Carolina FAU 20531375808 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2022 12:00:53-0500

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UNIDAD EJECUTORA 301 - SAN MARTIN
MESA DE PARTES
Fecha: 10 AGO 2022 Hora:
Firma:

CARGO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San José de Sisa, 29 de diciembre de 2022

OFICIO N° 0483-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

SEÑOR:
DR. MILTON AVIDON FLORES
Director de la Unidad Ejecutora 301 – Bajo Mayo
Jr. San Pablo de la Cruz N° 381
TARAPOTO.-

CARGO

Atención:
Oficina de Recursos Humanos - UGEL San Martín

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS AL PERSONAL CAS DE LA SEDE UGEL EL DORADO.

REFERENCIA : OFICIO N° 0120-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D (a)
OFICIO N° 0179-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D (b)
OFICIO N° 0257-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D (c)

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado; y al mismo tiempo, **solicito** a su despacho **la relación de los colaboradores que recibieron el pago correspondiente de las vacaciones truncas y la relación de los colaboradores que no percibieron dicho pago**, según los documentos de la referencia (a, b y c) que fueron enviados a la UGEL San Martín, referente al pago de vacaciones truncas y no gozadas al personal contratado bajo el régimen especial del decreto Legislativo N° 1057 (CAS) de la Sede UGEL EL DORADO.

Sin otro particular y segura de contar con lo solicitado, me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

Mejorando siempre!

Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO María
Carolina FAU 20531375308 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 08:58:11-05:00



UNIDAD EJECUTORA 301 - BAJO MAYO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTIN - TARAPOTO
Secretaría General - Mesa de Partes
RECEPCION
18394
Registro N° N° de Folios.....
Fecha: **29 DIC 2022**

MCPT/DUGEL
LLI/sd



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



San José de Sisa, 15 de mayo de 2024

OFICIO N° 0230-2024-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

SEÑOR:

DR. MILTON AVIDON FLORES

Director de la Unidad Ejecutora 301 – Bajo Mayo

Jr. San Pablo de la Cruz N° 381

Tarapoto. –

ASUNTO : REITERA SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS AL PERSONAL CAS DE LA UGEL EL DORADO Y REMITIR INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE YA FUE PAGADO CON LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN QUE APROBÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE.

REF. : OFICIO N° 0120-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D
OFICIO N° 0179-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D
OFICIO N° 0257-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D
OFICIO N° 0483-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D
OFICIO N° 0048-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D
OFICIO N° 0082-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D
OFICIO N° 0143-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

Es grato dirigirme a usted, para para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, al mismo tiempo, en atención a los documentos de referencia que se hizo llegar a su despacho, solicitamos a usted el pago de vacaciones truncas al personal CAS que laboró en la UGEL EL DORADO, así mismo, SOLICITAMOS que se nos remita el listado del personal CAS que ya percibieron el derecho de vacaciones truncas, de acuerdo a los siguientes puntos:

- Con OFICIO N° 0120-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 11 de mayo del 2022, se solicitó el pago de vacaciones truncas de los siguientes trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral 1057 – CAS:

Tabla 1. Solicitud de pago de vacaciones truncas - OFICIO N° 0120-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Renuncia
01	Arévalo Cenepo María Julia	Formador Tutor del Nivel Primaria – Multigrado	20-04-2022
02	Huamán Tume José Wilmer	Formador Tutor del Nivel Secundaria – Matemática	28-02-2022
03	Antero Fasabi Tuanama	Técnico Administrativo - NEXUS	31-03-2022
04	Sánchez Wilcamango Luis Miguel	Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico	21-02-2022
05	Evileny Margot Ventura Ríos	Promotor de Bienestar	28-02-2022
06	Reyna María Delgado Vásquez	Promotor de Bienestar	08-02-2022
07	Jack Jander Gil Domínguez	Premotor de Bienestar	28-02-2022

- Con OFICIO N° 0179-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 15 de junio del 2022, se solicitó el pago de vacaciones truncas de los siguientes trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral 1057 – CAS:



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE TUMÁN Y AYACUCHO



Tabla 2. Solicitud de pago de vacaciones truncas - OFICIO N° 0179-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Renuncia
01	Rodriguez Cárdenas Antony Wily	Promotor de Bienestar	31-05-2022
02	Salas Ojanasta Rosmery	Personal de Limpieza y Mantenimiento.	31-05-2022
03	Tuanama Ramírez Gina Paola	Personal de Limpieza y Mantenimiento.	31-05-2022

- Con OFICIO N° 0257-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 08 de agosto del 2022, se solicitó el pago de vacaciones truncas de los siguientes trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral 1057 – CAS:

Tabla 3. Solicitud de pago de vacaciones truncas - OFICIO N° 0257-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Renuncia
01	Palma Guerra José	Gestor Educativo de EPT	31-07-2022
02	María Geovana Toro Lozano	Gestor Educativo de Matemática	03-08-2022
03	James Segura Chávez	Especialista Administrativo de Recursos Humanos	04-03-2022

- Con OFICIO N° 0483-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 29 de diciembre del 2022, solicitamos a usted información sobre el pago de vacaciones truncas y no gozadas al personal CAS de la sede de la UGEL EL DORADO; Al respecto, es preciso mencionar que a la fecha no tenemos respuesta del mencionado documento.
- Con OFICIO N° 0048-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 26 de enero del 2023, se solicitó el pago de vacaciones truncas de los siguientes trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral 1057 – CAS:

Tabla 4. Solicitud de pago de vacaciones truncas - OFICIO N° 0048-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Término de contrato
01	Segundo Raúl Del Castillo Gonzales	Formador Tutor - Primaria	31-12-2022
02	Sevillano Cadenillas Katty Yasmin	Formador Tutor Del Nivel Primaria - Multigrado	31-12-2022
03	Barrantes Gonzales Segundo Valdomero	Coordinador de RER	31-12-2022
04	Córdova Pinedo Jerly	Formador Tutor Secundaria – C Y T	31-12-2022
05	Valera Del Águila Roy Dewin	Formador Tutor Secundaria - Matemática	31-12-2022
06	Anderson Müller Collantes Peralta	Psicólogo	31-12-2022
07	Vargas Carhuatay Lei Camila	CIST	31-12-2022
08	Vásquez Sinarahua Wildorfo	Gestor Educativo De EPT	31-12-2022
09	Monteza Cabrera Juan Victor	Gestor Educativo de Matemática	31-12-2022
10	Castillo Tantaleán Percy	Coordinador De Residencia Estudiantil	31-12-2022
11	Tuanama Vela Tanith	Personal De Cocina	31-12-2022
12	Tuanama Tuanama Weliberto	Personal De Seguridad	31-12-2022
13	Cherca Villa Henry Javier	Gestor Educativo De Matemática	31-12-2022
14	Archenti Guerra Javier	Gestor Educativo De Matemática	31-12-2022
15	Ramírez Tenazoa Seylith	Promotor de Bienestar	31-12-2022
16	Huayama Pérez Susan Nathaly	Promotor de Bienestar	31-12-2022
17	Panduro Cárdenas Adith	Personal de Limpieza y Mantenimiento	31-12-2022
18	Sánchez Bautista Gilmer Alexander	Gestor Educativo De Comunicación	31-12-2022
19	Peralta Ramírez Oscar	Gestor Educativo EPT	31-12-2022



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE TUMÁN Y ATACUCCIO



20	Becerra Segura Flor Mirely	Promotor de Bienestar	31-12-2022
21	García García Wilder	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	31-12-2022
22	Rodríguez Izquierdo Juanito	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	31-12-2022
23	Ramírez Mezones Frank Stalin	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	31-12-2022
24	Quevedo Fernández Thalia Lisbeth	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	31-12-2022
25	Campos De La Cruz Elizabeth	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	31-12-2022
26	Delmo Paúl Díaz Ramírez	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	31-12-2022
27	Pashanasi Yshuisa Wilmar	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	31-12-2022
28	Calderón Villanueva Cevero	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	31-12-2022
29	Maco Sandoval Pedro Pablo	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	31-12-2022
30	Pinedo Valles Liss	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	31-12-2022
31	Castañeda Valdez Lorena Liliana	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	31-12-2022
32	Córdova Romero Juanita Magali	Formador Tutor – Ámbito Amazónico	31-12-2022
33	Pezo Torres Jack	CIST	31-12-2022
34	Ceron Mendoza Percy	Formador Tutor de Secundaria - Comunicación	31-12-2022
35	Portuguez Castro Riquelme Dervis	Psicólogo	31-12-2022
36	De La Cruz Salomón Carlos	Responsable de Bienestar	31-12-2022

- Con OFICIO N° 0082-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 26 de enero del 2023, se solicitó el pago de vacaciones truncas de los siguientes trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral 1057 – CAS:

Tabla 5. Solicitud de pago de vacaciones truncas - OFICIO N° 0082-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Término de contrato
01	James Segura Chávez	Especialista en Recursos Humanos	31-01-2023
02	Darvin Chávez Frias	Especialista en Monitoreo y Evaluación Docente	31-01-2023

- Con OFICIO N° 0143-2023-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 22 de marzo del 2023, solicitamos a usted información sobre el pago de vacaciones truncas y no gozadas al personal CAS de la sede de la UGEL EL DORADO; al respecto, es preciso mencionar que a la fecha no tenemos respuesta del mencionado documento.
- Con OFICIO N° 00013-2024-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 10 de enero del 2024, se solicitó el pago de vacaciones truncas de los siguientes trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral 1057 – CAS:

Tabla 6. Solicitud de pago de vacaciones truncas - OFICIO N° 00013-2024-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Ingreso y Cese
01	Segura Chávez James	Especialista en Recursos Humanos	16-03-2023 al 31-12-2023
02	Shica Alvarado Melida	Especialista En Infraestructura	08-02-2021 al 31-12-2023
03	Tucto Baquedano Sergio Gonzalo	Especialista En Abastecimiento	04-03-2021 al 31-12-2023
04	Janice Ríos García	Coordinador De RED (CRER)	07-04-2022 al 31-12-2023
05	Liliana Valles Trujillo	Coordinador De RED (CRER)	06-06-2023 al 31-12-2022
06	Miguel Ángel Guevara García	Coordinador De RED (CRER)	02-03-2020 al 31-12-2023



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

CENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



07	Chávez Frías Darvín	Especialista Monitoreo Y Evaluaciones Estudiantes Y Docentes	16-03-2023 al 31-12-2023
08	Cristian Ángel Delgado Vásquez	Coordinador Administrativo (CARER)	02-03-2020 al 31-12-2023
09	Johanny Carson Tuanama Reátegui	Coordinador Administrativo (CARER)	02-03-2020 al 31-12-2023
10	Melina Valera Tuanama	Coordinador Administrativo (CARER)	02-03-2020 al 31-12-2023
11	Cruz Tejada Madeli Mirella	Psicólogo	13-04-2023 al 31-12-2023
12	Vargas Carhuatay Lei Camila	CIST	02-06-2023 al 31-12-2023
13	Portuguez Castro Riquelme Dervis	Psicólogo	17-03-2023 al 31-12-2023
14	Ramírez Guerra Nixon	CIST	13-04-2023 al 31-12-2023
15	Silva Bustamante Saul Saadan	Coordinador De Residencia Estudiantil	17-03-2023 al 31-12-2023
16	Delgado Vásquez Elita	Promotor de Bienestar	04-03-2021 al 31-12-2022
17	Huayama Pérez Susan Nathaly	Promotor de Bienestar	17-03-2023 al 31-12-2023
18	Sol Sol Ushiñahua Karen Thalía	Gestor de Vida Saludable	26-06-2023 al 31-12-2023
19	Fernández Arévalo Julia Nataly	Gestor (a) Socio familiar SER	04-08-2023 al 31-12-2023
20	Segura Chávez Marlith	Responsable de bienestar SRE	04-08-2023 al 31-12-2023
21	Vela Lavi Wradley	Gestor Educativo EPT	13-04-2023 al 31-12-2023
22	Fasabi Fasabi Daicith	Personal de Limpieza y Mantenimiento	17-03-2023 al 31-12-2023
23	Amasifuen Fasabi Emilia	Personal de Limpieza y Mantenimiento	17-03-2023 al 31-12-2023
24	Tuanama Vela Tanith	Personal De Cocina	17-03-2023 al 31-12-2023
25	Chercca Villa Henry Javier	Gestor Educativo de Matemática	13-04-2023 al 31-12-2023
26	Putpaña Ysminio Guiller	Gestor Educativo de Matemática	13-04-2023 al 31-12-2023
27	Archenti Guerra Javier	Gestor Educativo de Comunicación	13-04-2023 al 31-12-2023
28	Cachique Sangama Roger	Gestor Educativo de Comunicación	13-04-2023 al 31-12-2023
29	Vásquez Sinarahua Wildorfo	Gestor Educativo de EPT	02-06-2023 al 31-12-2023
30	Jaker Pizango Ushiñahua	Personal De Seguridad	13-04-2023 al 31-12-2023
31	Rucoba Coral Andy	Personal De Seguridad	13-04-2023 al 31-12-2023
32	Ever Tuanama Tuanama	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	13-04-2023 al 31-12-2023
33	Rios Sangama Daicith	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	17-03-2023 al 31-12-2023
34	Flores Flores María Cesarea	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	17-03-2023 al 31-12-2023
35	Liss Pinedo Valles	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	17-03-2023 al 31-12-2023
36	Amasifen Chujutalli Cheily	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	14-09-2023 al 31-12-2023
37	Calderón Villanueva Cevero	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	17-03-2023 al 31-12-2023
38	Peralta Guevara María Elita	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	17-03-2023 al 31-12-2023
39	Ramírez Rucoba Cerbando	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	26-06-2023 al 31-12-2023
40	Tuanama Salas Elva	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	17-03-2023 al 31-12-2023
41	Shica Fatama Wiler	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	13-04-2023 al 31-12-2023
42	Ruiz Tuanama María Elena	Personal De Limpieza Y Mantenimiento	17-03-2023 al 31-12-2023

Jr. Greis C-03 - Bda. de Pishuaya - San José de Sisa - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

Directora de UGEL: Rosa Margarita Chong Rengifo 965 872 383 - direccion@ugeldorado.gob.pe

Jefe de Gestión Pedagógica: Luis Alberto Navarro Saavedra - 979 039 649 / ajp@ugeldorado.gob.pe

Link Mesa de partes Ugel El Dorado: <http://www.ugeldorado.gob.pe/porta1.php?controller=index&action=MesaPartes&p=24>



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



- Asimismo, se adiciona el cuadro del personal CAS de la sede de la UGEL EL DORADO que renunciaron en el presente año, para el pago de vacaciones trunca, la cual se detalla a continuación:

Tabla 7. Solicitud de pago de vacaciones trunca

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Ingreso y Cese
01	Jaramillo Valera Andrea Milagros	Asistente Administrativo de Escalafón	20-09-2021 al 29-04-2024
02	Delgado Vásquez Cristian Ángel	Coordinador Administrativo (CARER)	20-02-2024 al 30-04-2024

Por tales motivos, reiteramos a usted señor director la solicitud del pago de vacaciones trunca al personal CAS que laboró en la UGEL EL DORADO según corresponda, Así mismo informarnos el listado de colaboradores que ya les hicieron efectivo el derecho de vacaciones trunca. La información solicitada necesitamos para dar a conocer a los administrados quienes reiteradamente reclaman el pago de sus vacaciones trunca, la cual es un derecho que les corresponde.

Sin otro particular y segura de la atención al presente, me suscribo de Usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima .

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

Dra. Rosa Margarita Chong Rengifo
DIRECTORA UGEL - EL DORADO

RMCR/DUGEL
MV/sd